CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSM 024-2026

CONTRATANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A. E.S.P.
Nit. 900.195.262-4

CONTRATISTA: I.S.A. INVERSIONES SUROESTE AMAGÁ S.A.S
Nit. 900.823.939-7

REP. LEGAL: ANDRES FELIPE ROJAS VELEZ
Cédula 1.036.942.613

DIRECCIÓN: Calle 45 No. 48 - 107
Amagá, Antioquia
Teléfono celular: 313 780 30 37
E-mail: Isainversionessuroeste@gmail.com

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS INHERENTES A LA PRESTACION DE LOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BRINDADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA 2026.

VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS DE PESOS M/L ($40.000.000)

DURACIÓN: EL PLAZO O TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO RIVERA AGUDELO**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Amagá, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 98.479.445 de Amagá – Antioquia, quien actúa como Gerente General y Representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A. E.S.P. (EPAMA S.A. E.S.P.)** con NIT 900.195.262-4; en ejercicio de las facultades conferidas en los Estatutos de la Empresa, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de un lado; y de la otra parte, la

Empresa **I.S.A INVERSIONES SUROESTE AMAGÁ S.A.S**, con Nit. 900.823.939-7, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE ROJAS VELEZ** identificado con Cédula 1.036.942.613, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Suministro contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** *"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS INHERENTES A LA PRESTACION DE LOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BRINDADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA 2026"*, según las siguientes especificaciones y sin definir cantidades a solicitar, dado que los pedidos se harán a necesidad del contratante y se pagarán acorde con los precios unitarios definidos en la propuesta económica presentada por el contratista:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario (Sin IVA)
1	Casco industrial cremallera armadura	1	$ 14.750
2	Careta esmerilar con ribete Steelpro	1	$ 33.222
3	Visor policarbonato con ribete	1	$ 20.378
4	Careta soldadura automática Variomatic 530	1	$ 240.370
5	Gafa square sencilla clara	1	$ 4.817
6	Respirador 6200 media cara 3M	1	$ 66.398
7	Filtro 2091 3M P100	2	$ 24.992
8	Protector auditivo diadema Samurai	1	$ 22.107
9	Arnés multipropósito 4 argollas	1	$ 161.885
10	Eslinga posicionamiento graduable	1	$ 120.779
11	Eslinga con absorbedor de impacto	1	$ 165.512
12	Eslinga en Y con absorbedor impacto	1	$ 319.539
13	Eslinga en Y con absorbedor impacto	1	$ 265.859
14	Eslinga restricción en Y graduable	1	$ 273.113
15	Mosquetón acero 50KN Yoke	1	$ 41.487
16	Guante soldador pardo amarillo	1	$ 27.616
17	Guante ingeniero refuerzo interno	1	$ 8.342
18	Guante Wave Sosega	1	$ 5.681
19	Impermeable pantalón chaqueta M–XL	1	$ 75.534
20	Impermeable pantalón chaqueta XXL	1	$ 78.056
21	Impermeable pantalón chaqueta XXXL	1	$ 80.578
22	Overol para guadañar	1	$ 84.370
23	Delantal en carnaza	1	$ 20.050

Empresas Públicas de Amagá S.A.E.S.P

24	Canilleras en cuero reforzadas	1	$ 119.669
25	Traje fontanero talla 35–44	1	$ 252.074
26	Traje fontanero talla 45–46	1	$ 264.684
27	Bota guerrera seguridad talla 45	1	$ 66.768
28	Bota guerrera seguridad talla 35–44	1	$ 59.280
29	Chaleco reflectivo tipo H	1	$ 19.637
30	Cono vial 90 cm	1	$ 93.737
31	Paleta pare/siga	1	$ 50.314
32	Señalizador tubular 1.40 m	1	$ 36.443
33	Barrera vial naranja	1	$ 390.784
34	Flasher solar	1	$ 61.663
35	Cinta señalización peligro	1	$ 27.112
36	Botiquín riñonera dotado	1	$ 58.370
37	Malla señalización naranja	1	$ 81.839
Todos los productos están gravados con IVA del 19%			

OTRAS ESPECIFICACIONES: 1. Se debe cumplir con los suministros de las cantidades solicitadas en los tiempos establecidos y requeridos por el contratante y puestos en la sede administrativa, con el fin de garantizar las entregas de manera adecuada y oportuna. **2.** En caso de requerirse un insumo que no esté considerado en la relación anterior, las partes se pondrán de acuerdo para acordar el precio y la respectiva facturación, acorde a precios de mercado. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con la entrega de los suministros en las cantidades y especificaciones requeridas por el Contratante. **2.** Garantizar el cumplimiento del Objeto contractual y la calidad de los suministros contratados. **3.** Todas aquellas que se deriven de la naturaleza misma del contrato y las que faciliten un mejor desarrollo del mismo. **TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. **2.** facilitar la información y datos necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato. **3.** Efectuar el control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del contrato a través del Supervisor del contrato. **4.** Designar el Supervisor para el control y vigilancia en la ejecución del contrato. **CUARTA: PLAZO TOTAL DEL CONTRATO**: El plazo o término de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**, por el correcto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS DE PESOS M/L ($40.000.000)**; recursos que se irán ejecutando acorde con los pedidos realizados por el Contratante y según los precios unitarios ofrecidos por el Contratista. El pago se hará una vez se vaya cumpliendo el objeto del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro,

de la copia del pago al sistema de seguridad social, del recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y según el flujo de caja de las EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P. No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de seguridad social puesto que no hay relación laboral sino un contrato de suministro de carácter civil o comercial. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el Director Operativo de Acueducto y Alcantarillado, adscrita a las EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P, a quien le corresponderá velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. El Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: 1) Vigilar el cumplimiento del contrato, 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor del contrato. 4) Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de las sumas de dinero a que el CONTRATANTE queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.002 denominado *"Productos alimenticios, bebidas y tabacos, textiles, prendas de vestir y productos de cuero"*, del presupuesto general de las EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P. de la vigencia 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0024 del 13 de enero de 2026 y Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal 0024 del 21 de enero de 2026. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE, adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **NOVENA. GARANTIAS:** El CONTRATANTE procedió a analizar los riesgos previsibles para este tipo de contratos y concluyó que el Contratista no debe constituir una Póliza o Garantía Única, dado que se requiere el visto bueno del supervisor designado referente a los suministros realizados. **DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Está prohibido al

CONTRATISTA ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE**. DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 5% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuara el servidor público encargado de ejercer la supervisión del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicara oportunamente al CONTRATISTA, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10 %) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que EL CONTRATANTE llegase a sufrir, suma que EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE liquidar, retener, y descontar de los pagos debidos. **PARÁGRAFO**: El CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En caso contrario se liquidará unilateralmente conforme los plazos establecidos en la ley 1150 de 2008. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 artículo 23 reforma el artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA NOVENA. COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta

del CONTRATISTA el pago de todos los gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) Estudio previo b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. c) La oferta económica y sus anexos. d) Todos los demás documentos que se generaron en las condiciones generales de la oferta. f) Acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual el municipio de Amagá-Antioquia. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Es obligación del CONTRATISTA mantener al CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIONES.** - Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A. E.S.P. - CONTRATANTE:** Calle 50 No. 51 - 47 Amagá, Antioquia. **B) CONTRATISTA:** Calle 45 No. 48 – 107 Amagá, Antioquia. Celular: 313 780 30 37. E-mail: Isainversionessuroeste@gmail.com

Para constancia se firma en el Municipio de Amagá, Antioquia, al día veintiuno (21) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).





JOHN JAIRO RIVERA AGUDELO
Representante Legal
Empresas Públicas de Amagá S.A E.S.P.
Contratante

ANDRES FELIPE ROJAS VELEZ
Representante Legal
I.S.A Inversiones Suroeste Amagá S.A.S
Contratista

Revisó: Manuela Tobón Gómez – Abogada Contratista

